

El Confidencial

El Confidencial

El Confidencial

que velarán porque el tratamiento esté indicado y no suponga riesgos graves para la salud del paciente de su descendencia, y que se practique de manera adecuada.

2º.- Se incumple la exigencia del anonimato de los donantes de gametos, dirigida a proteger la intimidad tanto de los donantes como de los propios pacientes (art. 5.5 de la ley 14/2006).

3º.- Se vulnera la regla de que es el equipo médico el que tiene que elegir al donante, lo que a su vez garantiza de que sea el más adecuado para la pareja receptora (art. 6.5 de la ley 14/2006). La circunstancia de que los pacientes elijan las características de los donantes potencia el comercio de gametos, lo que va en contra de lo que contempla la normativa española y europea.

4º.- Al remitirse las muestras de semen a la casa de los pacientes, deja de poder asegurarse a partir de ese momento su trazabilidad y su seguridad biológica, requisitos obligatorios en todo el espacio europeo que permiten reconstruir la procedencia de los gametos cuando se produce un problema de salud (Decreto-ley 9/2014).

Como consecuencia de lo manifestado, la SEF, ASEBIR y ASESА, solicitan a las Administraciones sanitarias competentes que impidan dentro del territorio español el ofrecimiento de la mencionada "inseminación en casa", adoptando las medidas que procedan para ello. Asimismo, se recomienda a la población con problemas de infertilidad que, para evitar graves riesgos para su salud, acudan siempre a profesionales y centros acreditados, y eviten realizarse técnicas de reproducción asistida por su cuenta sin control médico, y mucho menos adquiriendo gametos a través de sitios web.

Agustín Ballesteros
Presidente de la SEF.

Montse Boada
Presidenta de ASEBIR.

Rafael Prieto
Presidente de ASESА.